

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados..	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

Presidencia del Directorio Militar

EXPOSICIÓN

Señor: Lo garantizados que se encuentran el orden público y la seguridad personal, tan en quiebra al advenir el Directorio, y el propósito que anima a éste de ir sucesivamente restableciendo la normalidad constitucional y las libertades públicas, a que es tan acreedor el país por su cultura y sensatez, deciden al Directorio a proponer a Vuestra Majestad el levantamiento del estado de guerra en toda España, como muestra de la recíproca confianza entre Gobierno y gobernados.

Madrid, 16 de mayo de 1925.—Señor: A los R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se levanta en toda España el estado de guerra, declarado por los Capitanes generales de las Regiones y de Baleares y Canarias y confirmado por el Gobierno en 15 de Septiembre de 1923.

Artículo 2.º Las causas que por declaración del estado de guerra se vienen tramitando por los Jueces militares, pasarán desde luego a la jurisdicción ordinaria, si por su naturaleza especial no estuviere reservado el conocimiento de las mismas a la jurisdicción de Guerra.

Dado en Palacio a 16 de mayo de 1925.—Alfonso.
—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(«Gaceta» 17 mayo).

729

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: No obstante la Real orden de 30 de Abril último concediendo una prórroga de diez días al plazo de exposición al público de las listas del nuevo Censo electoral a que se refieren los artículos 9.º, 10 y concordantes del Real decreto de 10 de Abril de 1924 y Reales órdenes complementarias; teniendo noticias esta Presidencia del Directorio Militar de que en algunas provincias subsisten todavía las mismas causas que motivaron la Real orden mencionada, y a fin de que no pueda quedar desamparado el derecho de gran número de individuos a ser incluidos en las referidas listas, si ha de ser una realidad la función y ejercicio del sufragio, lo que aconseja la concesión de nueva prórroga, a fin de que pueda tener la debida efectividad el derecho a figurar en el expresado censo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se conceda, con carácter general, nueva prórroga, que finalizará el 31 del corriente mes de Mayo, armonizándose esta concesión con cuantas operaciones están ordenadas en todas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1925.—Primo de Rivera.

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(«Gaceta» 20 mayo)

733

REAL ORDEN

Vista la comunicación, fecha 31 del pasado Marzo, elevada al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, participando la dimisión del Vocal electivo de la misma, D. Alberto Rodríguez Gómez, aceptada por dicho organismo en sesión de 27 del mismo mes, y significando la conveniencia de que por el mencionado Departamento se adoptasen las medidas conducentes a su sustitución, ya que no se preveía este caso en la Real orden del mismo de 7 de Noviembre próximo pasado, que aprobó las reglas para la elección de los Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando que, en efecto, debe completarse la representación de los Vocales electivos de esta Corporación en el número que establece el Real decreto que la reorganizó, fecha 13 de Septiembre del pasado año, tanto más cuanto que, si no se procediera así, sería excesivamente largo el plazo durante el cual aquella representación quedaría mermada, puesto que el mandato de los elegidos se extiende hasta el plazo de ocho años y apenas va transcurrido un semestre desde que se hizo la elección:

Considerando que para evitar en lo sucesivo incidentes como el actual, es útil la práctica general en los organismos de carácter social últimamente creados, de que cada uno de los Vocales que les integran tenga un suplente que les reemplace en todo caso de ausencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el día 25 del mes de Junio próximo se convoque a elección de un Vocal representante en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituídas, y asimismo de cuatro Vocales suplentes de los tres que actualmente la integran con este carácter y del nuevo que resulte elegido, ateniéndose a las mismas reglas que para la elección anterior estableció la Real orden de 7 de Noviembre del pasado año, completada por la de 26 del mismo mes, que reconoció el derecho a tomar parte en estas elecciones a las Cámaras oficiales agrícolas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

(«Gaceta» 19 mayo).

731

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las Cartas municipales adoptadas para su régimen económico por los Ayuntamientos de Salvatierra de los Barros (Badajoz); Montnegre (Barcelona); Moclín (Granada); Valverde (Canarias); Malpartida (Cáceres); Vega de Santa María (Avila); Osorno (Palencia); Puebla de Valverde, La Portellada, Azaila, Valderrobles, La Cerollera, Calaceite (Teruel); Benasmira (Soria); El Muyo (Segovia); Lora del Río (Sevilla); Corvera de Alcira Benetuser, Manuel (Valencia); Cabezón de Liébana (Santander); Armenteros, Candelario (Salamanca); Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real); Villa de Ves (Albacete); Olmeda de la Cebolla, Rivas y Vaciamadrid, Colmenar de Oreja, Pozuelo del Rey (Madrid); Pollos, Mallorga (Valladolid); Montalbán, Pelahustán, Villa de Don Fadrique, Miguel Esteban (Toledo); Daroca, Figueruelas, Ores, Chiprana, Romanos, San Mateo de Gállego, Belmonte de Calatayud, Murillo de Gállego, Villafranca de Ebro y Almonacid de la Cuba (Zaragoza); Fuentelaiguera, Galápagos (Guadalajara); Jaca, Angüés (Huesca); Fanzara, Borriol, Puebla Tornesa, Culla, Chert, Altura, Alcora y Puebla de Benifasar (Castellón de la Plana); Cartaya (Huelva);

Resultando que en su formación se han cumplido por los citados Municipios los requisitos señalados y exigidos por los artículos 142 y siguientes del Estatuto municipal:

Considerando que el Real decreto de 14 de Febrero último dispone que cuando se solicite la aprobación de una Carta idéntica a otra anteriormente concedida a distinta Corporación municipal podrá ser aquella aprobada sin otro trámite que el de la correspondiente propuesta, que elevará el Ministerio de la Gobernación, hallándose en este caso las reseñadas, por su identidad con las aprobadas

por los Reales decretos de 18 de Marzo, 19 y 27 de Abril del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las Cartas municipales formuladas por los Ayuntamientos que arriba se mencionan, sin más limitación que la de que la cobranza de los impuestos se ha de realizar, aunque con toda libertad en la elección, dentro de los métodos que señala el Estatuto, y siempre que las exacciones que hayan de establecerse no estén en pugna con las contribuciones del Estado y con las obligaciones tributarias de los Ayuntamientos respecto a la Hacienda pública.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

(«Gaceta» 20 mayo).

732

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

El artículo 233 del Estatuto municipal divide a los Secretarios de Ayuntamientos en dos categorías, incluyendo en la primera a quienes desempeñan sus cargos en cabezas de partido judicial y Municipios de más de 4.000 habitantes; el artículo 37 del Reglamento de Empleados municipales establece la escala de sueldos mínimos de los Secretarios, atendiendo el número de habitantes de cada Municipio, sin especificar su categoría; y ante las consultas elevadas por diversas Corporaciones y Secretarios, se declaró en Real orden fecha 2 de Marzo último que los Secretarios de Ayuntamientos que sean cabezas de partido judicial, aunque no tengan 4.000 habitantes, percibirán 5.000 pesetas de sueldo.

Posteriormente, algunos Ayuntamientos incluidos en aquel caso han expuesto la imposibilidad de satisfacer el expresado haber, dado lo exiguo de su presupuesto; y en su virtud, teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 226, párrafo último, del Estatuto municipal, y en el artículo 41 del Reglamento antes mencionado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras no se constituya la Agrupación forzosa de Ayuntamientos prevenida en los indicados textos legales, los que sean cabeza de partido judicial, tengan menos de 4.000 habitantes y cuenten con presupuesto no superior a 25.000 pesetas anuales sólo estarán obligados a satisfacer a sus respectivos Secretarios la cantidad que hayan consignado a ese fin en el presupuesto corriente, lo que no será óbice a que dichos funcionarios pertenezcan a la primera categoría de su Cuerpo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que cuando se produzca alguna vacante en dichas Secretarías y quede desierto el concurso correspondiente, pueda anunciarse el segundo entre Secretarios de segunda categoría, si bien en este caso el que se ha designado no pasará a la categoría primera, salvo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Empleados municipales.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Gobernador de la provincia de...

(«Gaceta» 17 mayo).

730

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Doña Valeriana Quevedo Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Regatón.
Cabida declarada: 18 áreas 24 centiáreas.
Linderos: N., la interesada; S., Agustín Liaño; E., herederos de Francisco Cortes; O., Guillermo Cortes.

Doña Valeriana Quevedo Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.
Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., Vicente Senties; S., Vicente García; E., carretera; O., Julián Navarro.

Don Guillermo Cortes Quevedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Regatón.
Cabida declarada: 46 áreas 44 centiáreas.
Linderos: N., Valeriana Quevedo; S., herederos de Pedro Quevedo; E., Valeriana Quevedo; O., Alfonso Leguina.

Don Manuel Lasa Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Piscardera.
Cabida declarada: 7 áreas 12 centiáreas.
Linderos: N., Benito Fernández; S., Mauricio González; E., carretera; O., Benito Fernández.

Don Ricardo Cagigas Castanedo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: La Piscardera.
Cabida declarada: 12 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Juan Viota; S., Pedro Caballero; E., carretera; O., Esteban Zamacona.

Don Francisco Preciado Rubín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Rebollar.
Cabida declarada: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., herederos de Laureano Rivero; E., el interesado.

Doña Elvira Torre Tolnado.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Pila de Cal.
Cabida declarada: 10 áreas 68 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., finca Conde la Cimera; E., Salustiano Ríos; O., José Rivero.

Doña Valeriana Quevedo Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Regatón.
Cabida declarada: 32 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., Carlos Gómez; S., Guillermo Cortes; E., herederos de Francisco Cortes; O., Alfonso Leguina.
Servidumbres declaradas: Carretera vecinal.

Don Manuel Lasa Pérez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Potrañes.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Nicolás Torre; S., carretera; E., herederos de Domingo Viota; O., Pablo Palacios.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 14 de mayo de 1925.—El administrador, José Fagaga.

Don Simeón Ajuria Eguiguren.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: La Piscardera.
Cabida declarada: 12 áreas 47 centiáreas.
Linderos: N., Pedro Caballero; S., María Cano; E., camino vecinal; O., Juan García.

Don Jesús Fernández Arnáiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: La Piscardera.
Cabida declarada: 7 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Ramón Gómez; E., Emilio Bolado; O., Domingo Viota.

Don Constantino Gonzalo Abín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: La Piscardera.
Cabida declarada: 7 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Ramón Gómez; E., Emilio Bolado; O., Domingo Viota.

Herederos de Pedro Quevedo Cortes.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Regatón.
Cabida declarada: 17 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Guillermo Cortes; S., Guadalupe; E., Guillermo Cortes; O., Alfonso Leguina.

Don José Anibarro Isla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: La Caleruca.
Cabida declarada: 17 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., vía del Norte; S., Prudencio Mier; E., José Anibarro.

Don Inocencio Quevedo Cueto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Juncara.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., José Anibarro; S., Mauricio Villanueva; E. y O., carretera.

Doña Guadalupe Liaño Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Regatón.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., Guillermo Cortes; S., Jesús Gutiérrez; E., Valeriana Quevedo; O., Ildfonso Leguina.

Doña Valeriana Quevedo Estrada.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Astillero, Guarnizo.

Paraje en que la finca se halla: Regatón.
Cabida declarada: 29 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., José Viota; S., Carlos Gómez; E., herederos de Francisco Cortes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 15 de mayo de 1925.—El administrador, José Fagoaga.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Con objeto de proveer a las necesidades de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante los meses de julio a diciembre del presente año de 1925, y en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se señala el día 18 de junio venidero, a las once de su mañana, para celebrar en el salón de sesiones de la misma la subasta de los artículos siguientes y bajo el tipo que también se expresa:

Garbanzos, bajo el tipo de 100 pesetas el kilo; alubias, al de 1,31; arroz, al de 0,81; patatas, al de 0,56; bacalao, al de 2,51; aceite de oliva, al de 2,40; tocino, al de 3,52; el litro de vino, al de 0,45, y los mil kilos de carbon, al de 83.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, los días hábiles, desde las diez a las trece, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el diecisiete de junio, en que termina el plazo; y dichas proposiciones se escribirán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al modelo siguiente:

«Don..., vecino de..., se compromete a suministrar... (los artículos a que se refiera) a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el segundo semestre del actual año de mil novecientos veinticinco a... (precio en pesetas y céntimos el kilogramo, la tonelada o el litro, según la especie, en letra y sin abreviaturas), con arreglo

al pliego de condiciones aprobado por la Comisión provincial para este servicio.»

Santander (fecha y firma).

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en el citado Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Santander, 20 de mayo de 1925.—El presidente, Alberto L. Argüello.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Ayuntamiento de Arredondo

OBRA MUNICIPAL

Abastecimiento de aguas para las escuelas públicas de Bustablado y su barrio de la Iglesia.

EXPROPIACIÓN

Relación definitiva de la finca que se ha de ocupar con motivo de la construcción de las obras arriba citadas, según el replanteo hecho por el facultativo encargado de la dirección de las mismas:

Nombre del propietario: herederos de Mateo Gómez Peral, hoy Justo Alfonso Píron Ortueta, vecino de Arredondo y Abanto y Ciérvana; clase de terreno y linderos: un terreno a prado en el sitio de los «Molinos»; linda: Norte y Sur, Francisco Abascal; Este, Mateo Gómez Peral, herederos, y Oeste, terreno común.

Lo que se hace público a los efectos de la ley de Expropiación forzosa.

Arredondo a 18 de mayo de 1925.—El alcalde, Miguel Azcona.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

Zona de la capital.—Presupuesto de 1924-25

Certificaciones de descubiertos

En certificación de descubiertos expedida por la Tesorería-Contaduría de Hacienda, se ha dictado por la misma providencia de primer grado de apremio del tenor siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el recargo del primer grado de apremio, o sea, el 5 por 100 del importe del débito, al deudor comprendido en la presente certificación, con el apercibimiento del recargo del segundo grado, o sea, el 15 por 100 si no satisface el débito y recargo del primer grado en el término de cinco días.»

El ejercicio económico, número de la certificación, nombre del deudor, importe del débito y concepto contributivo a quien afecta la certificación y providencia anterior, es el que se expresa a continuación:

1924-25. — Número 90. — Juan José de la Colina, 1.571,31 pesetas, industrial.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 51 de referida Instrucción, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación al deudor del primer grado de apremio, expido la presente en Santander a veinte de mayo de mil novecientos veinticinco.—El tesorero-contador, P. S., Manuel Pastor.

DEPÓSITO

Jefatura de Obras públicas de Santander

ANUNCIO

Debiendo procederse el día 20 de junio próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a la adjudicación en pública subasta de 179 árboles, situados en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de cuanto determina el artículo 26 del reglamento de 6 de julio de 1900.

Las condiciones con arreglo a las cuales ha de hacerse la adjudicación estarán expuestas al público en las Alcaldías de Cabezón de la Sal y Cabuérniga durante un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial».

Santander, 22 de mayo de 1925.—El ingeniero jefe, Leopoldo Soler.

AYUNTAMIENTO DE POTES

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en el tercer período cuatrimestral:

Día 6 de diciembre.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada, votando en contra el señor Campuzano, por lo que hace al acuerdo que al mismo se refiere.

Se acordó imponer como gravamen cinco céntimos en kilogramo sobre la carne de caballo que se sacrifique en esta villa, votando en contra el señor Campuzano.

Quedar enterados de la comunicación de la Jefatura de Obras públicas relativa a los requisitos que deben llenarse para la aprobación definitiva del proyecto de abastecimiento de aguas de esta villa, acordándose que por la presidencia se practiquen las gestiones necesarias para que en lo posible sean resueltos satisfactoriamente los obstáculos que para la realización del proyecto se presentan.

Nombrar a don Jesús Serna encargado de la administración de la báscula establecida en el mercado de ganados.

Día 19.—Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

En vista de las solicitudes presentadas aspirando a la plaza de portero interino de este Ayuntamiento, se acordó nombrar para la misma, por mayoría, a don Eleuterio Rodríguez.

Día 14 de enero.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del señor ingeniero-jefe del distrito forestal de Santander por la que manifiesta no poder remitir los cincuenta árboles de álamo negro solicitados, los que a su juicio pueden ser sustituidos por igual número de ailantos, accediéndose a que la plantación se efectúe en el campo de la Serna utilizándose la prestación personal para ejecutar los trabajos necesarios.

Designar al señor presidente para que concurra a la villa y corte de Madrid el día 23 del actual con motivo del homenaje proyectado a SS. MM. los Reyes.

El pleno quedó enterado de la felicitación de Pascuas recibida del señor delegado gubernativo que fué de este partido don Benito González Unda, y que se le dé por ello las gracias.

Día 29.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó en vista de la renuncia del cargo del alcalde

presidente que presenta don Vicente María del Arenal aceptarla, haciéndose constar el sentimiento de la Corporación por no poder continuar el mencionado señor desempeñando aquel cargo y dar al mismo un voto de gracias por su franca y honrada gestión durante el tiempo que desempeñó la Alcaldía.

Día 22 de febrero.—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

En vista de la comunicación del señor delegado gubernativo de San Vicente de la Barquera, fecha de ayer, por la que se manifiesta que de orden del señor gobernador civil de la provincia autoriza a este Ayuntamiento para admitir las dimisiones que tienen presentadas los concejales don Vicente María del Arenal, don Heliodoro Valle García, don Tomás Palacios Antón, don Eduardo González Díaz, don Gabino Rozas, don Fernando García Lasarte y don José Polanco, los que serán sustituidos por don Honorio Marcilla Conlledo, don Angel Gutiérrez, don Alvaro Fernández, don Cipriano Terán, éste como corporativo, don Juan Ruiz, don Mariano Maestro y don Francisco Otero, que en unión de don Cástor del Río y don Gregorio Muñiz, los cuales continúan, forman el pleno de este Ayuntamiento con don Santos de Miguel París, a quien se designó para cubrir una vacante que existía.

Enterados los señores presentes de la mencionada orden, el señor presidente dispuso su cumplimiento, acordando admitir las dimisiones presentadas, y a continuación dar posesión a los señores designados, y así se verificó.

Seguidamente, posesionados que fueron los nuevos concejales, se procedió, en la forma dispuesta en el Estatuto municipal, a la elección de cargos, habiendo sido elegidos:

Para alcalde-presidente, don Honorio Marcilla Conlledo, quien no pudo tomar posesión en el acto por hallarse ausente.

Para teniente primero de alcalde, don Cástor del Río.

Para suplente de ídem, don Mariano Maestro Gómez.

Para teniente segundo de ídem, a don Santos de Miguel París.

Para suplente de ídem, a don Francisco Otero Mier.

Día 1.º de marzo.—Leída, fué aprobada el acta de la anterior.

El pleno quedó enterado de haber tomado posesión de la alcaldía ante la Comisión municipal permanente el señor presidente don Honorio Marcilla, quien después de saludar a sus compañeros, manifestó que delegaba en los tenientes de alcalde las funciones genéricas que por razón del cargo les correspondían en los distintos ramos de la administración municipal.

Se acordó elegir las cuatro Comisiones en que conforme al artículo 122 del Estatuto se determinaron, resultando para cada una de ellas, los señores siguientes:

Hacienda.—Don Alvaro Fernández, don Angel Gutiérrez y don Francisco Otero Mier.

Policía urbana y rural.—Don Cástor del Río, don Santos de Miguel y don Cipriano Terán.

Beneficencia y Sanidad.—Don Mariano Maestro, don Gregorio Muñiz y don Juan Ruiz.

Instrucción pública.—Don Angel Gutiérrez y don Juan Ruiz.

Fijar en número de tres las sesiones ordinarias del actual período cuatrimestral y los días 23, 24 y 25 del próximo mes de abril, a las 18 horas, para su celebración.

Señalar los domingos, y hora de las once para las reuniones de la Comisión municipal permanente.

Que por la Comisión Hacienda se gestione el medio

de realizar el impuesto de consumos durante el cuarto trimestre.

Se acordó utilizar para el año próximo los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, carruajes de lujo, carnes frescas y saladas, recargos sobre cédulas, industrial y tres por ciento sobre minas y solicitar del señor delegado de Hacienda de la provincia la necesaria autorización para prescindir de las exacciones que no son de posible rendimiento en este Municipio.

Que por la Comisión de Hacienda se proceda sin demora a la formación del proyecto de ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios establecidos.

Se acordó informar al presidente de la Asociación provincial de Ganaderos que por lo que a este Ayuntamiento se refiere, no existe inconveniente en que se llegue a la supresión del pastoreo en los montes del ganado cabrío.

Suscribirse con la cantidad de 500 pesetas, pagaderas en cinco anualidades, para la construcción del nuevo Hospital provincial.

Se acordó adherirse a la idea iniciada de solicitar, en unión de los demás Ayuntamientos, en premio y como justa y merecida recompensa a que se ha hecho acreedor el Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo.

Comunicar al alcalde de Polaciones el agrado con que este Ayuntamiento vería la realización del proyecto del camino vecinal que, arrancando desde el puente Asnil, atraviesa aquel terreno para unirse con la carretera de Reinosa.

Se acordó ratificar el acuerdo de la Comisión municipal permanente de fecha 15 de febrero último, relativo al deslinde del terreno que comprende la plazuela de la casa número 6 de la calle de San Marcial, propiedad de don Félix Reda y Cuevas y la vía pública.

Ratificar igualmente el acuerdo de la propia Comisión de 1.º de febrero próximo pasado, por el que se aprobó la cuenta presentada por don Vicente María del Arenal por 163,70 pesetas importe de gastos del viaje de la Comisión que se le confirió con motivo del homenaje a los Reyes.

Día 8 de abril.—Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del Real decreto de 30 de marzo último sobre prórroga del impuesto de consumos o su supresión, por unanimidad se acordó optar por la supresión del mencionado impuesto.

En vista del recurso de reposición del acuerdo de primero de marzo último, promovido por don Félix Reda y Cuevas, relativo al deslinde de la plazuela unida a la casa número 6 de la calle de San Marcial, propiedad del mismo, con la vía pública, después de practicada una inspección ocular sobre el terreno, se acordó rectificar la línea fijada anteriormente, sustituyéndola por la que, partiendo de la esquina de la casa aludida en dirección Oeste, termina en el punto determinado, en el que se fijó una estaca que dista 2,50 metros de la esquina anterior del muro inferior de la mencionada plazuela.

Día 23 (ordinaria).—Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Aprobar el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1925-26, quedando fijado el de ingresos en 35.406 pesetas 25 céntimos y en igual cantidad el de gastos, el cual se expondrá al público por quince días.

El pleno queda enterado de haber tomado posesión ante la Comisión municipal de los cargos de concejal y teniente segundo de alcalde don Fernando García Lasarte designado por el señor gobernador civil de la provincia.

Día 24.—Leída fué aprobada el acta de la anterior.

Examinadas las ordenanzas formadas para la creación de los arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas sobre el 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras y sobre el producido neto de las Compañías, se acordó aprobarlas en todas sus partes, anunciándose su exposición al público por término de quince días.

Acceder a la concesión de la transferencia de crédito que propone la Comisión municipal permanente importante 263 pesetas 74 céntimos del capítulo 9.º, artículo 13, al capítulo de imprevistos para atender al pago de los gastos de la Comisión que fué a Madrid en 23 de enero último y 100 pesetas con destino al aguinaldo del soldado, por las razones expuestas por la mencionada Comisión.

Conceder a don Fernando Alonso la parcela de terreno solicitada en la calle del Llano, mediante el pago de 15 pesetas en la Depositaria municipal.

Autorizar al señor presidente para que en nombre de la Corporación solicite la práctica de una información judicial para perpetua memoria con relación al Patronato del Hospital de la villa.

Anunciar para el día 10 del próximo mes de mayo, y hora de las once, la subasta para el aprovechamiento de yerbas del puerto de Trullados.

Se acordó no haber lugar a la solicitado por don Ricardo Díez Cuevas en su escrito proponiendo se formulen algunas peticiones sobre reformas en la enseñanza.

Ratificar el acuerdo de la Comisión municipal permanente adoptado en la sesión de 12 del actual por el que se acordó exigir a los cosecheros de vinos el importe de las existencias que resultaron en sus bodegas en 1.º del actual.

Desestimar por injustificada la excusa de concejal presentada por don Juan Ruiz Fernández.

Dar por terminadas las sesiones del actual período cuatrimestral.

Cuyo extracto forma el secretario que suscribe en cumplimiento del deber que le impone el artículo 2.º, caso 10, del vigente reglamento y a los efectos que el mismo determina.

Potes, 5 de mayo de 1925.—El secretario, Román Piñal.—V.º B.º, el alcalde, Honorio Marcilla.

Ayuntamiento de Herrerías

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de este Ayuntamiento durante el ejercicio trimestral de 1924.

Día 22 de abril (sesión extraordinaria).—Se declara prófugos a diez mozos del reemplazo de 1924 que no comparecieron al acto de clasificación.

Se designa al concejal don Indalecio Rábago para formar parte de la Junta municipal del Censo Electoral.

Día 30 de abril (Sesión extraordinaria).—Se aprueba el presupuesto extraordinario formado para el ejercicio trimestral de 1924.

Día 9 de mayo (sesión extraordinaria).—Declarar que el Ayuntamiento no debe comprometerse a contribuir con la cantidad que se ha señalado a este Municipio al proyecto de construcción de casa-cuartel para la Guardia civil en Puentenansa, en atención a que el proyecto sin negar su utilidad para otros Ayuntamientos, reviste escaso interés para este Municipio.

Día 24 de mayo (sesión extraordinaria).—Se aprueba el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1924-25.

Día 9 de junio (Sesión ordinaria).—Se aprueban las actas anteriores.

Prohibir el paso con carros y ganados por el puente de madera de «El Arrulo» y proceder a la subasta de las maderas aprovechables de dicho puente.

Autorizar al alcalde para que deposite en el Banco de Santander las inscripciones intransferibles de Propios y de Instrucción pública que pertenecen a este Ayuntamiento y a los pueblos del mismo.

Permitir que la rampa construída por don Manuel Mier en el sitio «Puente de la Plaza» siga en su estado actual y que se amoneste al denunciado por haber ejecutado la obra sin la debida autorización.

Anunciar por término de treinta días la vacante de portero-alguacil de este Ayuntamiento.

Aprobar la actuación de la Comisión municipal permanente desde el mes de abril hasta la fecha.

Día 10 de junio.—Aprobar el acta anterior.

Que por el alcalde, en nombre de este Ayuntamiento se otorgue poder ante notario público a favor del Banco de Santander, a fin de que esta entidad pueda hacer el cobro de intereses de inscripciones de Propios y de instrucción pública que en aquella se depositen como pertenecientes a este Ayuntamiento y a los pueblos del mismo.

Herrerías, 2 de marzo de 1925.—El secretario, J. de la Vega.—V.º B.º, el alcalde, Luis García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente se hace saber al procesado Juan Maestro Requena, vecino de Palencia, calle de Becerro Bengoa, número 8, que por auto de 6 del actual fué concluso el sumario que con el número 36-1925, se instruyó contra él en este Juzgado por el delito de estafa, y a la vez se le emplaza para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de Santander a hacer uso de su derecho, si le conviniere, apercibiéndole que, de no hacerlo, le será nombrado abogado y procurador de oficio que le defienda y represente.

Torrelavega, 19 de mayo de 1925.—El juez instructor, José A. Carro. 723

José Garmendia Pérez, hijo de Hipólito y de Nieves, natural de Santander, domiciliado últimamente en el vapor español «Cádiz».

Darán noticia de su paradero, en el término de treinta días, al señor juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, teniente auditor de segunda clase don Mariano Moneu y Ceresuela, para notificarles el sobreseimiento definitivo de la causa número 386 de 1921, que se le seguía por deserción mercante.

Barcelona, 18 de mayo de 1925.—El juez instructor, Mariano Moneu.—El secretario, José Enríquez. 728

Jesús Lombardero Jiménez, hijo de José y de Juliana, natural de Castro Urdiales (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años, procesado por deserción del vapor «Segundo», comparecerá en término de quince días ante el teniente auditor de la Armada, don don Raimundo Fernández Cuesta y Merelo, juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Sevilla, 9 de mayo de 1925.—El juez instructor, Raimundo Fernández Cuesta. 727

Don Baltasar García de Llacuri, secretario habilitado del Juzgado municipal de Castro Urdiales

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal civil de incidente de pobreza seguido ante este Juzgado municipal a instancia de doña Vicenta Laiseca Díez, mayor de edad, casada, natural y vecina de esta ciudad, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales, a dos de enero de mil novecientos veinticinco. El señor don Manuel de Iraolagoitia Biardeau, juez municipal de esta ciudad y su término. Vistos los precedentes autos de incidencia de pobreza promovidos por doña Vicenta Laiseca Díez, mayor de edad, casada, maestra auxiliar de este Ayuntamiento y vecina de esta ciudad, con el fin de litigar contra don Andrés de la Llosa Díez, don Miguel Gainza, don David García, don Pedro Hoz, don Eulogio Millor, don Juan Barrón, don Roberto Barruso y don Manuel Mantecón, y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Vicenta Laiseca Díez, con derecho y oficios a los beneficios que la ley concede a los de su clase y solo para litigar con don Andrés de la Llosa, don Miguel Gainza, don David García, don Pedro Hoz, don Eulogio Millor, don Juan Barrón, don Roberto Barruso y don Manuel Mantecón, y en el asunto a que la demandante se refiere en su demanda; notifíquese esta sentencia a los demandados declarados rebeldes en la forma que previene la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Iraolagoitia, rubricado.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por don Manuel de Iraolagoitia y Biardeau, estando celebrando audiencia pública.—Castro Urdiales, tres de enero de mil novecientos veinticinco.—Ramón Balseiro, rubricado.

Y a los efectos prevenidos en la ley de Enjuiciamiento civil para la notificación de los demandados, declarados rebeldes, expido la presente en Castro Urdiales a diez y nueve de mayo de mil novecientos veinticinco.—Baltasar García de Llacuri. 724

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rasines

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación, conforme dispone el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Al propio tiempo, está en la Secretaría, a los efectos de reclamación, el padrón de cédulas personales, por término de ocho días, y durante dicho plazo podrá ser examinado por todos los que así lo estimen.

Rasines, 18 de mayo de 1925.—El alcalde, Arsenio de Lombera.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Se hallan confeccionados y expuestos al público, a los efectos de examen y reclamación, por término de diez días, los repartimientos de rústica y urbana y matrícula industrial y de comercio para 1925-26, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Peñarrubia, 19 de mayo de 1925.—El alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Pesaguero

Don Juan Gutiérrez Bravo, alcalde presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Pesaguero.

Hago saber: Que en sesión del día 16 ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año económico de 1925 a 1926, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Pesaguero a diez y seis de mayo de mil novecientos veinticinco.—El alcalde, Juan Gutiérrez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

En poder del alcalde de barrio de Vegalosos, de este término, ha sido puesta en custodia una potra como de tres a cuatro años, negra, una pequeña estrella y color blanco de unas seis y media cuartas de alzada próximamente, la cual ha sido prendada causando daños en finca particular.

Quien se considere su dueño puede pasar a recogerla, previo pagos de daños y custodia, en el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, transcurrido los cuales se procederá a la subasta, según determina el artículo trece y demás del reglamento de reses mostrencas.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

San Pedro del Romeral a 17 de mayo de 1925.—El alcalde, Baltasar Vallejo.

Ayuntamiento de Vega Pas

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 18 de mayo de 1925.—El alcalde, Manuel Gómez Ruiz.

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionado el padrón del impuesto sobre el inquilinato para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 18 de mayo de 1925.—El alcalde, Enrique Solórzano.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1925-26.

Santa María de Cayón, 19 de mayo de 1925.—El alcalde, Manuel Anuarbe.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1925-26, se expone al público en la Secretaría, por término de quince días, contados desde mañana, a fin de que pueda ser examinado por los que les interese y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lamasón, 19 de mayo de 1925.—El alcalde, José F. Peredo.

Ayuntamiento de Rionansa

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de nueve reses caballares que estaban abandonadas en el pueblo de San Sebastián, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de nueve pesetas, y condena de costas legítimos causados por la prendada, apercibido de que continuará el expediente hasta su subasta si no se presenta a recoger las reses y satisfacer los gastos.

Señas de las reses.—Una yegua como de seis años de edad, pelo castaño, una estrella en la frente, marcada a fuego en el cuarto derecho con S. Z.; otra yegua como de nueve años, pelo rojo, una estrella en la frente; otra yegua roja oscura, como de seis años de edad, marcada a fuego en los dos cuartos con S. Z.; otra yegua como de diez años, pelo rojo claro y una estrella en la frente, con marco ilegible en el cuarto derecho; otra yegua como de siete años, pelo rojo y estrella en la frente; otra yegua como de tres años, pelo castaño oscuro; un potro como de dos años, pelo rojo; una potra de año, pelo negro, y otra potra de un año, con pelo rojo.

Rionansa, 19 de mayo de 1925.—El alcalde, Joaquín Gómez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Don Luis Gutiérrez Cieza, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguno de los actos del actual reemplazo los mozos que a continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declararlos prófugos, condenándoles, además, al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y demás responsabilidades que determinan la vigente ley de Reclutamiento.

Por tanto, se cita, llama y emplaza a los referidos mozos para que comparezcan ante esta Alcaldía a fin de ser conducidos a la Comisión de Clasificación y Revisión de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de aquéllos, poniéndolos, en su caso, a mi disposición, a los indicados efectos.

Mozos que se citan

Telesforo Gutiérrez Gutiérrez, hijo de Julián y de Julia.
Manuel Terán García, hijo de Manuel y de Carolina.
Inocencio Arozamena Postigo, hijo de Manuel y de Josefa.

José Manuel García García, hijo de Manuela.

Pedro Díez González, hijo de Teresa.

Silvestre Gutiérrez Mantilla, hijo de Enrique y de Eulogia.

Arenas de Iguña, 30 de abril de 1925.—El alcalde, Luis Gutiérrez.